



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Salta, 02 de Junio de 1989.-

Expte.12.056/89 - Ref.04/89

RESOLUCION Nº. **147/89**

VISTO:

Estas actuaciones, en las cuales se tramita la designación de / un Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, para la cátedra de Epidemiología, de las carreras de Nutrición y Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nº 085/89, se procedió al llamado a Inscripción de interesados para cubrir entre otros, este cargo, dándose cumplimiento a todos los pasos;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconseja la designación de la Docente propuesta por el Tribunal y que se / cuenta con la autorización del Decanato, ad Referendum del Consejo / Directivo, según consta en fs. 18 y 19 de este Referente;

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Ad-Referendum del Consejo Directivo

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Designar interinamente a la Médica Ivonne RETAMOSO de IÑIGUEZ, D.N.I. 14.489.451, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, con dedicación simple, para la asignatura EPIDEMIOLOGIA, de régimen anual, a partir del 01-06-89 y hasta el 31-03-90.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación / en el cargo vacante de Profesor Adjunto con dedicación simple, de la Planta Docente Permanente de esta Facultad.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Docente designada cumplirá, además de las funciones específicas en la cátedra indicada, otras actividades de docencia y/o investigación en la disciplina correspondiente o afín de acuerdo a su dedicación, especialización y necesidades de la Facultad, todo ello de conformidad al Estatuto de la Universidad.

*Amal*



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

147 / 89

- 2 -

..//

ARTICULO 4º.- La Docente designada deberá pasar por la Dirección Administrativa Económica de esta Facultad, en el horario de 13 a 19 hs. para cumplir con los trámites pertinentes.

ARTICULO 5º.- A los fines de los antecedentes, la presente Resolución sólo será válida cuando se acompañe la certificación de real / prestación de servicios emitida por autoridad competente.

ARTICULO 6º.- Siga a conocimiento de Rectorado, Secretaría Académica y remítase copia al Departamento de Salud Pública, Dirección General de Personal, Dirección Administrativa Económica y a la interesada para su toma de razón y demás efectos.-

NF/ra.

MARCELO DANIEL PEYRET  
SECRETARIO



ALDO JOSE MARIA ARMESTO  
DECANO